



Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, y por la otra, la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, A.C. a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONACCA", representada en este acto por su representante legal, Sr. Arturo Salvador Fernández Martínez; así como "LAS PARTES" cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- I. Que ambas partes son conscientes de la trascendencia de la distribución comercial de alimentos en las economías familiares. Así mismo, coinciden en que las Centrales de Abasto y los Mercados Públicos Minoristas conservan un papel muy significativo en el comercio de los productos frescos, y cuentan estos últimos con una excelente ubicación en la estructura urbana de las ciudades. Estas circunstancias les sitúa en buena posición competitiva frente a otras fórmulas comerciales, siendo por tanto satisfactorias sus expectativas de futuro, si se procede a su modernización y reestructuración, de manera que puedan dar una respuesta diversificada y selectiva en función de la demanda existente. Actualmente se confirma, con carácter general, que estos formatos comerciales siguen desempeñando un papel destacado en el comercio de alimentación - sobre todo en los productos frescos - y son parte esencial de la distribución de alimentos y ofrecen un respaldo sumamente importante en la seguridad alimentaria de un país.
- II. Que con este objetivo, se hacen necesarias un conjunto de planes de optimización, intervenciones de rehabilitación, modernización y adaptación de los formatos comerciales detallistas, para ser acondicionados a un diseño comercial acorde con las exigencias de los canales de distribución modernos y las exigencias de un perfil diferente de consumidores del siglo XXI, la ampliación y agilidad de los servicios, modificando y mejorando la gestión comercial de los formatos comerciales.



- III. Que ambas partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos para impulsar el adecuado desarrollo de estructuras comerciales alimentarias, y en particular, la revitalización del comercio detallista en el Estado de Nayarit, prioritariamente en la Zona Metropolitana de Tepic, fortaleciendo su competencia frente a otros sistemas de distribución de alimentos de inversión privada que no ofrecen seguridad a la cadena de distribución de alimentos ni a los productores en general.

Declaraciones:

I. Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal



carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. Declara "LA CONACCA":

1. Que es una Asociación Civil constituida bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la legislación nacional, que acredita su existencia legal mediante la escritura pública número 8,462 de fecha 20 de Junio de 1977, protocolizada ante la fe del Notario Público número 16 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Robles Torres, y que a nivel nacional agrupa a los comerciantes mayoristas de las centrales de abasto del país.
2. Que el C. Arturo Salvador Fernández Martínez es el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y que conforme a sus estatutos y ordenamientos internos se encuentra completamente facultado para suscribir el presente Convenio.
3. Que tiene como objetivo lograr el encadenamiento del sector productivo con el sector comercial a partir de una visión sistémica de mercado a fin de producir y comercializar lo que el consumidor demande y provocar, conjuntamente con el sector público, la reconversión de las centrales de abasto en Centros Inteligentes de Logística que agregue valor al producto primario, cambiando el sistema actual ya obsoleto por un sistema más racional que repercuta en una mejor alimentación de la población mexicana y por ende en su salud.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 797, piso 4, oficina 7, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



III. Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las partes, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto. El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LA CONACCA" y "LA UAN" para la realización de programas y proyectos enfocados en incidir en el campo de la distribución comercial alimentaria y en especial en la rehabilitación y modernización de mercados públicos minoristas del estado de Nayarit, además de la potenciación del comercio urbano y agroalimentario en el ámbito geográfico de esta Institución. Asimismo, para beneficiar a los alumnos y egresados de "LA UAN" en el desarrollo conjunto de programas de servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados, preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

Segunda.- "LA UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de prácticas profesionales y servicio social por alumnos de "LA UAN".

Tercera.- "LAS PARTES" se comprometen a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, los recursos humanos, materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

Cuarta.- "LAS PARTES" determinarán los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en sus propuestas, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.



Quinta.- “**LA CONACCA** y “**LA UAN**” acuerdan que en la colaboración general, así como en la posible prestación de asistencia técnica que ambas puedan acordar, con municipalidades y asociaciones de comerciantes del estado de Nayarit, la participación de CONACCA se orientará, fundamentalmente, a transmitir y aplicar su experiencia en el sector, y en particular la desarrollada en las distintas fases de planificación y ejecución de procesos de adaptación y rehabilitación de Mercados (Centrales de Abasto-Mercados Públicos) y la de la UAN al conocimiento y aportación de medios locales precisos acordes con la particularidades locales, así como a las relaciones institucionales que procedan.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio, mismos que firmados por “**LAS PARTES**” formarán parte integral del presente instrumento.

Séptima.- “**LAS PARTES**” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual “**LAS PARTES**” designan como responsables:

- a) Por “**LA UAN**” al Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- b) Por “**CONACCA**” al Sr. Arturo Salvador Fernández Martínez, representante legal.

Octava.- En los proyectos y programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de “**LAS PARTES**”, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.



Novena.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, todas las modificaciones acordadas al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

Décima.- Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integrarán como anexo del presente convenio.

Décima primera.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima segunda.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima tercera.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta.- **"LAS PARTES"** acuerdan derivado de la cláusula anterior, en mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



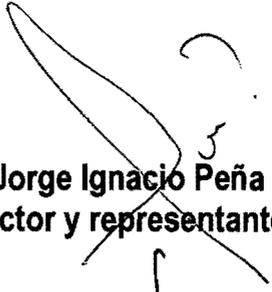
Décima quinta.- El presente convenio tendrá una vigencia por dos años, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

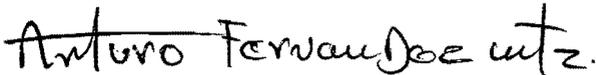
Décima sexta.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan discrepancias, "LAS PARTES" se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Por "LA UAN"

Por "CONACCA"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal


Sr. Arturo Salvador Fernández Martínez
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
y Representante Legal


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General